

to el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. 2) Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe la presente causa.-NOTIFIQUESE.- f) Abg. Ivan Carranco J. Lo que comunico para fines de Ley.- INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA Hay firma y sello PAC100941fa

SEÑORES MILTON MARCELO HURTADO HURTADO Y LIDIA ROSA RONQUILLO CELA ACTORA: NANCY BENILDE HURTADO HURTADO DEMANDADOS: MILTON MARCELO HURTADO HURTADO Y LIDIA ROSA RONQUILLO CELA JUICIO REQUERIMIENTO NO. 65-2014-VS TRÁMITE: ESPECIAL CUANTÍA: INDETERMINADA ABOGADO: DR. RAMIRO RECALDE JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, lunes 24 de marzo del 2014, las 12h09.- VISTOS.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo

señala para el día jueves veintidós mayo del dos mil catorce a las diez horas, a fin de que la actora señora Nancy Benilde Hurtado, en calidad de promitente compradora; y los demandados señores Milton Marcelo Hurtado Hurtado y Lidia Rosa Ronquillo Ceta, en calidad de promitentes vendedores, comparezcan a la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, a fin de suscribir las escrituras definitivas de compraventa que se hace referencia en la demanda.- Atento al juramento rendido por la actora señora Nancy Benilde Hurtado Hurtado; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese de

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA HISPANAMUR S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA Y REFORMA DE ESTATUTOS

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía HISPANAMUR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de enero del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de febrero del 2004.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía HISPANAMUR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha otorgada el 1 de abril de 2014 ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.001475.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JUAN JORGE ORTIZ RIOS en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.001475 de 16 de abril de 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía HISPANAMUR S.A., del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y la reforma de sus estatuto. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía HISPANAMUR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reformó el artículo primero del estatuto social, referente al domicilio, que en adelante dirá:
"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía HISPANAMUR S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas; su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha...".
D.M. Quito, 16 de abril de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Marcelo Franco Anchali Yaguachi, Luis Mauricio Anchali Yaguache, Efran Neptali Anchali Yaguache y Mónica Patricia Anchali Yaguache; y su cónyuge sobreviviente señora Dolores Domitila Yaguache Jumbo, y todas las personas que puedan ser herederos presuntos y descotizados de quien en vida fue el señor Luis Antonio Anchali Tipan, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cítese a los representantes legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en sus respectivos.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Agréguese al proceso la documentación anexa a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización contenida a su defensor Notifíquese. f) Ab. Oscar Lanata Irujo, Juez. (E) Lo que comunico usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para suscribir sus notificaciones.- Quito 21 de Abril del 2014. Certifico E. ANDREA ESCALERAS PARDO SECRETARIA (C) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE PICHINCHA Hay firma y sello AC100908fa

El del
JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

Se. Ltda.
TORIA
ORDINARIA DE
TAS

ción de Orthoprot. Cía. blea General Ordinaria añia, que deberá celeststitución, ubicadas en 3 y Gral Veintimilla, en e la Clínica Pichincha, Ciudad, a las 18:00 (3 (dieciséis) de mayo e), con sujeción a la si-

o Memoria del repre- general, Estado de Rele Efectivo, Estado de loias a los Estados Fiocial 2013, de acuerdo de la Superintenden- resolución No. SC.SG. usión y aprobación. ones con proveedores

s socios que de confor- Segundo de los Esta- sionará válidamente en sistencia de la mayoría Para lo cual se otorga- hora especificada en el quórum necesario. o del capital suscrito y ia, se convocará a una al se constituirá válida- concurrentes.

der
GERAL
BO
TA

CITACION JUDICIAL Al demandado LUIS RAMIRO ORTIZ ORTIZ, se le cita con la demanda verbal sumaria seguida por el actor BANCO DEL PACIFICO S.A., hay lo que sigue: Juicio: No. 337-2010 Trámite: Verbal Sumario DE PICHINCHA, QUITO, 14 de abril del 2010, las 10h57. VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No.2528 DDP, del 25 de Agosto del 2008 y en vista del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Cítese al demandado LUIS RAMIRO ORTIZ ORTIZ, a quien se le entregará copia de la demanda y providencia que antecede; para la práctica de la presente diligencia se deprecia a uno de los señores Jueces de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas, se enviará suficiente despacho, Agréguese al proceso el documento que acompaña.- Téngase en cuenta la calidad que comparece el Abogado Gerson Vladimir Haro Merino, el casillero judicial señalado y la autorización concedida a su Abogado Defensor".- Notifíquese.- f) Dr. Wagner Jativa Quiroz, Juez Suplente.

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 23 de abril del 2014, las 10h42. Atento al juramento rendido por el Ab. GERSON HARO MERINO, en calidad de Procurador Judicial del BANCO DEL PACIFICO y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado LUIS RAMIRO ORTIZ ORTIZ, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Ab. Santiago Altamirano Ruiz, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones.- Certifico. Dr. Washington Torres S. SECRETARIO (E) Hay un sello P AR/95501/cc

Ministerio de Relaciones
Laborales
REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO

VISTO BUENO No. 145894-2014-RGLL ACTOR: ANA KARINA RAMIREZ GÓMEZ ACCIONADO: CESAR AUGUSTO UTRERAS EGUIGUREN CAUSAL: 1, DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO

Dentro del trámite de VISTO BUENO signado con el número No. 145894-2014-RGLL, presentado por la señora ANA KARINA RAMIREZ GÓMEZ, procuradora judicial de la señora MAGISTER CARINA ISABEL VANCE MAFLA, Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, en su calidad de Empleadora, en contra de su trabajador el señor CESAR AUGUSTO UTRERAS EGUIGUREN, se ha dictado lo que sigue:

INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 30 de abril de 2014, a las 15h20.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno No. 145894-2014-RGLL, presentado por la señora ANA KARINA RAMIREZ GÓMEZ, Procuradora Judicial de la señora MAGISTER CARINA ISABEL VANCE MAFLA, Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, en su calidad de Empleadora, en contra de su trabajador el señor CESAR AUGUSTO UTRERAS EGUIGUREN, la misma que por cumplir con los requisitos de ley se la aceptará a trámite. En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada celebrada ante Notario Público por la parte actora indicando que desconoce el domicilio del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución Sta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la soli-